



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1359.5348 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en Barrio San Pablo, municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 46-2014

Guatemala, 11 de febrero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-11212, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de la fracción de terreno de 1359.5348 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 22066, folio 44 del libro 92 de Transformación Agraria, propiedad de la Nación, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Urbana Mixta Barrio San Pablo del municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1359.5348 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 22066, folio 44 del libro 92 de Transformación Agraria, propiedad de la Nación, ubicada en Barrio San Pablo, municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 15°9'34" suroeste y distancia

31.39 metros, colinda con Macario Tot, calle Seguachil y Macario Tot, calle hacia el centro de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 76°50'8" noroeste y distancia 40.85 metros, colinda con Sebastián Coc, finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 14°50'48" noreste y distancia 35.06 metros, colinda con Felipe Coc Juárez; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 71°42'27" sureste y distancia 41.08 metros, colinda con Comingo Sacbo; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., con destino al funcionamiento de la Escuela Oficial Urbana Mixta Barrio San Pablo, municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, en caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas



Licda. Cynthia Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA